FUNDACIÓN CELESTIN FREINET
JARDÍN INFANTIL C. C. PIEDRA VERDE
NIT. 830.142.249-7
PERSONERÍA JURÍDICA No. 4348 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008

Bogotá 20 de Noviembre 2025

Señora:
ADRIANA GONZALEZ GOMEZ
SUBDIRECTORA PARA LA INFANCIA
Ciudad

Asunto: Requerimiento S2025196792 del 18 de Septiembre 2025 Convenio de Asociación No. 8422 de 2025.

Reciba un cordial saludo;

COMPONENTE EQUIPO HUMANO:

HECHOS Y RAZONES QUE FUNDAMENTAN EL REQUERIMIENTO:

En el marco del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la **FUNDACIÓN CELESTIN FREINET,** conforme a lo estipulado en la minuta del convenio y sus anexos técnicos, específicamente en lo relativo al componente de Equipo Humano, durante la visita de supervisión efectuada el 18 de septiembre de 2025, se constató —de acuerdo con el instrumento de verificación— un presunto incumplimiento por parte del asociado, al evidenciar que no se garantizó la oportuna contratación del personal de reemplazo ante la ausencia, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, de la profesional en atención a la primera infancia Joahana Alejandra Valencia Casas, quien no se presentó a su lugar de trabajo desde el 16 de septiembre de 2025. Dicha ausencia superó el término de dos (2) días hábiles consecutivos sin que se implementaran las medidas necesarias para asegurar la continuidad del servicio.

Asimismo, al momento de la visita, no fueron aportados los soportes documentales que justificaran la ausencia de la mencionada colaboradora, ni se evidenció la gestión oportuna de su reemplazo, situación que afecta el cumplimiento del objeto contractual.

Adicionalmente la profesional en atención a la primera infancia Sandra Yaneth Martin Urrego, presentó incapacidad médica del 16 al 25 de septiembre de 2025 y no contó con remplazo; por lo tanto, no garantizó la proporción y permanecía de las y los colaboradores de acuerdo con los niños y niñas matriculados.

Respuesta:

En lo referente a la contratación de los 2 remplazos de las Profesionales ausentes; se da la claridad a lo sucedido:

1. La Profesional Joahana Alejandra Valencia Casas, ella abandona el cargo el día 16.09.2025, sin explicación y soporte alguno a lo cual la fundación inicia el proceso de convocatoria, publicaciones y citaciones para el perfil correspondiente los días 17.19/09/2025, día 24.09.2025 se comparte en SharePoint soportes para contar con el aval y realizar la debida contratación, se anexa pantallazo convocatorio, Cargue SharePoint, aval, contrato Jennifer Marcela Prieto quien ingresa 26/10/2025.

2. La Profesional Sandra Yaneth Martin Urrego, presenta incapacidad desde 16.09.2025 al 25.09.2025 dado que la fundación se encontraba en proceso de convocatoria, publicaciones y citaciones para el remplazo del perfil correspondiente los días 17.19/09/2025, se generan mas entrevistas para

suplir esta incapacidad, a lo cual el día 24.09.2025 se comparte en SharePoint soportes para contar con el aval y realizar la debida contratación, se anexa pantallazo convocatoria, Cargue SharePoint, aval, contrato Diana Carolina Ortiz quien ingresa 25/10/2025.

Como Fundación reiteramos nuestro interés y compromiso por cumplir a cabalidad con todas las obligaciones del convenio 8422, damos claridad que, si se realizan los procesos de selección para contar con un banco de hojas de vida en los diferentes perfiles para tener Talento Humano avalado para los casos necesarios de Remplazos, Fallecimientos, renuncias, incapacidades, calamidades y demás, pero bien si no es secreto la gente no está en disposición de esperar por mucho tiempo a ser llamados y se emplean por otras instituciones dejando de lado el proceso con la Fundación.

Teniendo en cuenta que trabajamos con seres humanos con situaciones de salud, calamidades familiares, personales los cuales los llevan a tomar decisiones de renuncia o incapacidades de un momento a otro y por más perfiles que se cuenten con aval no se puede tener el control total de las ausencias por que como se sabe cuántas novedades se presentaran a diario.

Anexos

*Evidencias gestión realizada por la Fundación para realizar la convocatoria para el proceso de Selección.

*Pantallazos como evidencia al proceso realizado por parte de la Responsable del Servicio, citando para entrevistas y el debido proceso de selección.

*Contratos Profesionales

*Aval

*Pantallazos Sharepoint



PEDRO PUENTES GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL

DOCENTES TRABAJANDO.

K-rent Cllia 19 sept.

Buenos días

Solicita licenciada en educación preescolar o afibes con 1 año de experiencia después del grado, con disponibilidad inmediata preferiblemente que viva en suba

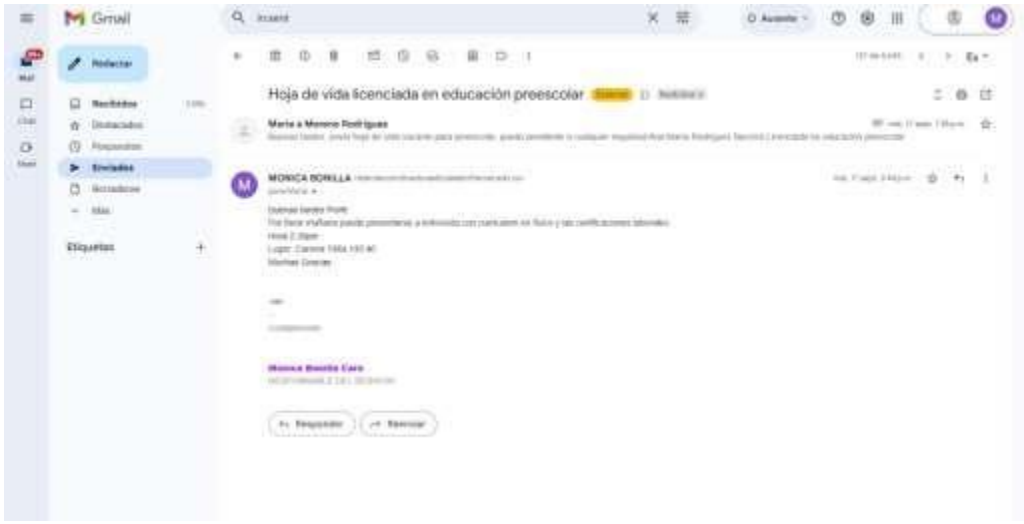
Enviar hoja de vida

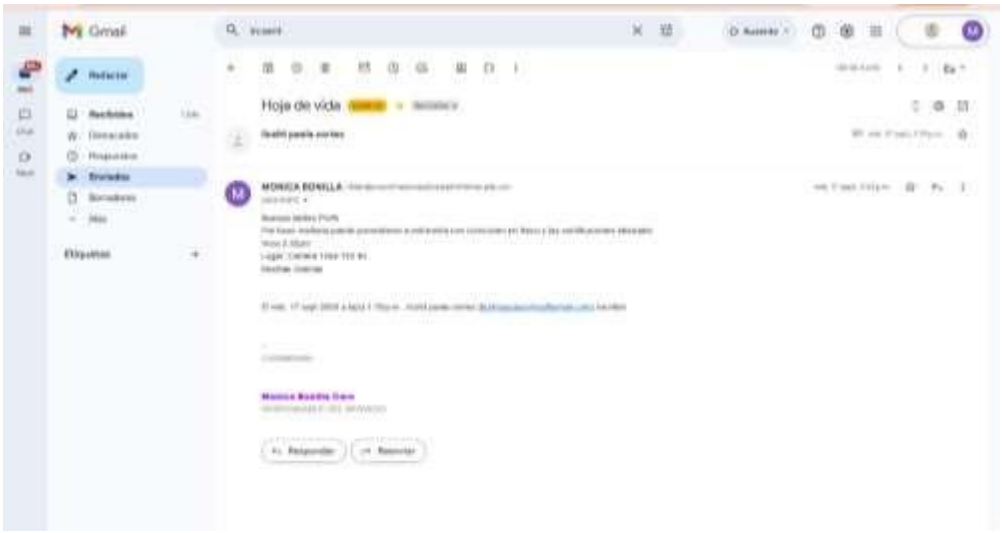
Liderdecoordinadoras@celestinfreinet.edu.co

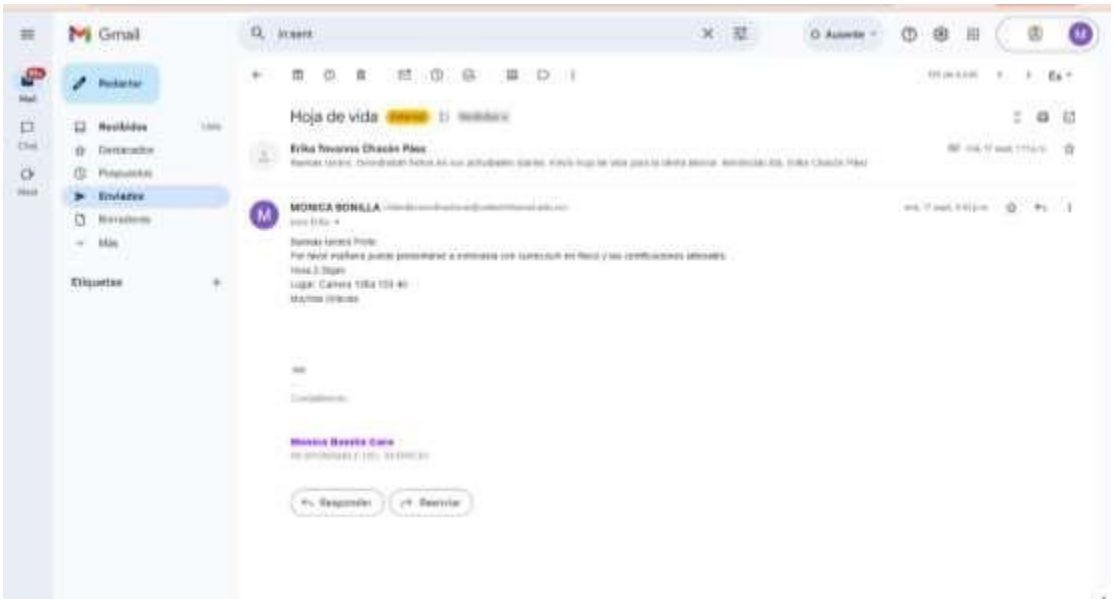
DOCENTES TRABAJANDO.

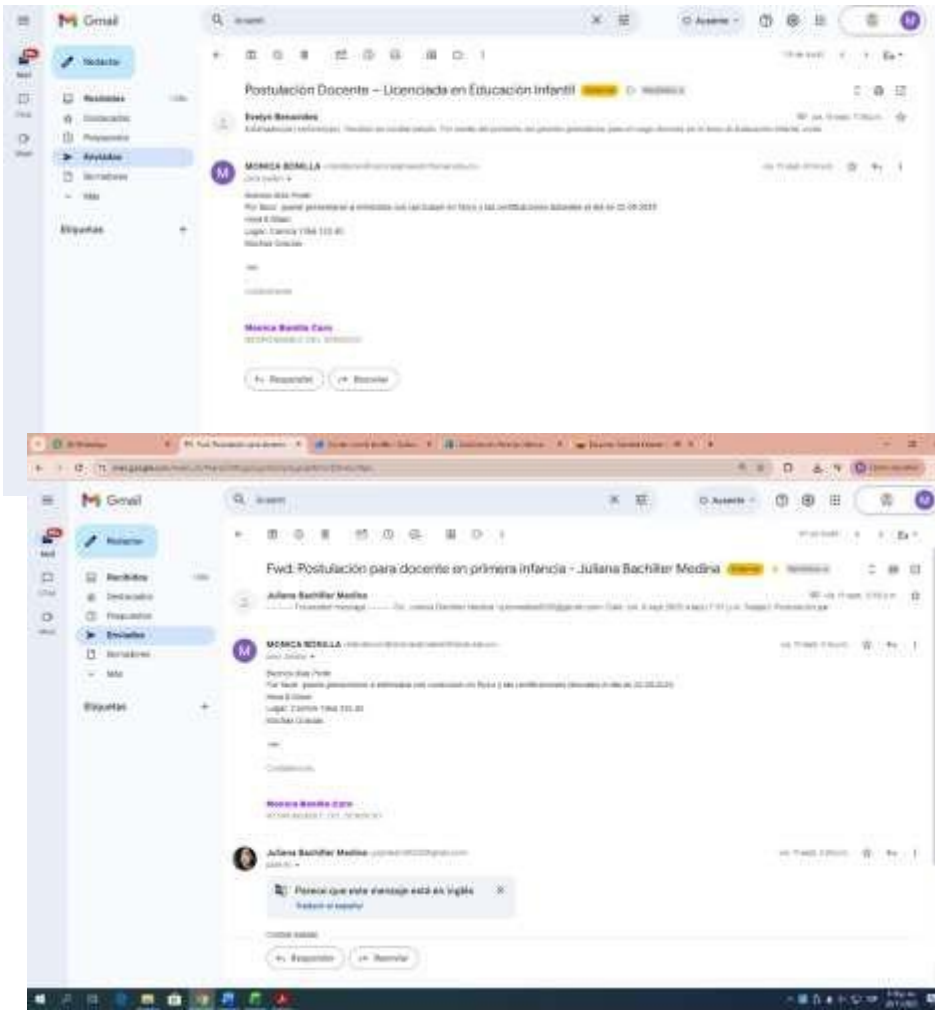
K-rent Cllia · 17 sept ·

Buenos días
Se solicita licenciadas en educación infantil o afines con experiencia certificada después del grado
Preferiblemente que viva en suba o alrededores
Enviar hoja de vida... Ver más

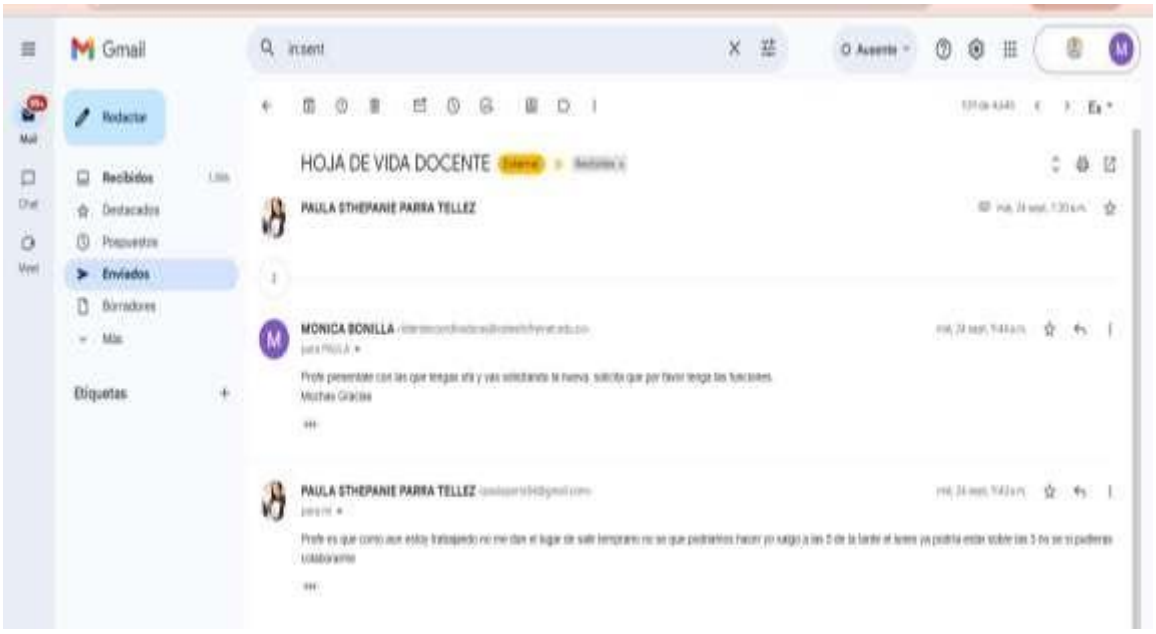

Gmail
Redactar
Hoja de vida licenciada en educación preescolar
MONICA BONILLA


Gmail
Redactar
Hoja de vida
MONICA BONILLA


Gmail
Redactar
Hoja de vida
Erika Tovarova Chacón Páez
MONICA BONILLA


Gmail
Postulación Docente – Licenciada en Educación Infantil
MONICA BONILLA

Gmail
Fwd: Postulación para docente en primera infancia - Juliana Bachiller Medina
MONICA BONILLA
Juliana Bachiller Medina


Gmail
in:sent
Redactar
Recibidos
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores
Más
Etiquetas
HOJA DE VIDA DOCENTE
PAULA STHEPANIE PARRA TELLEZ
MONICA BONILLA
Profe presentate con las que tengas ahí y vas solicitando la nueva, solicita que por favor tenga las funciones.
Muchas Gracias
PAULA STHEPANIE PARRA TELLEZ

FUNDACIÓN CELESTIN FREINET
JARDÍN INFANTIL C. C. PIEDRA VERDE
NIT. 830.142.249-7 Tel. 6906600 ext 116
PERSONERÍA JURÍDICA No. 4348 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008

Bogotá, 25 de septiembre de 2025

ACTA DE ENTREGA CONTRATO LABORAL

Yo YENIFFER MARCELA PRIETO GUAQUETA identificada(o) con C.C. 1.014.239.842 con perfil para PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA, afirmo que he recibido copia de mi contrato laboral entregado por la Fundación.

NOMBRE: Yeniffer Marcela Prieto Guaqueta

FIRMA: _____

CC: 1014239842

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	**FUNDACIÓN CELESTIN FREINET**
NIT.:	**830.142.249-7**
DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE:	Carrera 136 A N° 133– 40. Bogotá D.C.
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	Fundación@celestinfreinet.edu.co
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO PUENTES GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	1.010.210.696 de Bogotá D.C.
NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL:	PRIETO GUAQUETA YENIFER MARCELA
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.014.239.842
DIRECCIÓN	CARRERA 116B N 74ª 90
HONORARIOS:	$ 3.784.410
PERIODOS DE PAGO:	MENSUALES
FECHA DE INICIACIÓN:	25/09/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	05/12/2025
OBJETO:	EL CONTRATISTA PRESTARA SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA.

Entre los suscritos a saber: PEDRO PUENTES GONZALEZ mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.210.696 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN CELESTIN FREINET, con sede principal en la Carrera 136 N° 133 - 40 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y por otra parte, el señor (a) PRIETO GUAQUETA YENIFER MARCELA, mayor de edad, y vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N°1.014.239.842, a quien en adelante será denominado como EL CONTRATISTA; de mutuo acuerdo hemos resuelto celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se rige por las normas del derecho privado, contenidas en nuestra legislación civil y comercial y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

Primera: Del Objeto. EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a prestarle sus servicios profesionales cómo PROFESIONAL DE ATENCIÒN A LA PRIMERA INFANCIA, encargo que tiene por finalidad, acciones con niños, niñas y sus familias. Generando entornos enriquecidos y seguros.

Segundo: Alcance del objeto. Para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá elaborar planillas e informes y todos los documentos que requiera EL CONTRATANTE para coordinar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Tercero: EL CONTRATISTA, prestará sus servicios a todo costo, bajo su responsabilidad y autonomía, siempre cumpliendo las directrices establecidas por EL CONTRATANTE y/o quien éste delegue para dicha coordinación y supervisión, sin que dicha circunstancia altere en manera alguna la naturaleza civil y comercial de éste acuerdo contractual.

Cuarto: EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar sus servicios profesionales, en el horario habitual en que EL CONTRATANTE desarrolla programas de atención a la primera infancia en convenio con entidades públicas, a partir del 11 de julio de 2025 y hasta el día 05 de diciembre de 2025 de la misma anualidad. Como consecuencia de lo anterior, éste contrato no se prorroga automáticamente, y se sobreentiende, extinguido por el vencimiento del plazo pactado y/o por cualquiera de las causales de terminación, establecidas en el artículo correspondiente.

Quinto: HONORARIOS: EL CONTRATISTA recibirá como contraprestación dineraria por la prestación de sus servicios profesionales la suma de $ 3.784.410 M/cte., valor que será pagado de manera mensual, a la cuenta bancaria previamente informada a EL CONTRATANTE, previó aporte de la respectiva cuenta de cobro; entrega de informes y actividades las cuales deberán contar con el visto bueno por parte DEL CONTRATANTE; o su delegado; coordinador y/o supervisor del presente contrato; copia del RUT y la presentación de los pagos al Sistema de Seguridad Social.

Sexto: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Coordinar con EL CONTRATISTA el horario para la prestación del servicio profesional; como las actividades a desarrollar para la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
2. Prestar toda la colaboración que solicite EL CONTRATISTA facilitándole la información que éste requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar los pagos en la forma y montos estipulados en la presente obra contractual.
4. Efectuar la coordinación, supervisión y seguimiento para el cabal cumplimiento de la ejecución contractual.

Séptima: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Coordinar con EL CONTRATANTE las actividades a ejecutar para cumplir las obligaciones aquí contenidas.
3. Coordinar con EL CONTRATANTE el horario para la prestación del servicio profesional contratado.
4. Participar de las capacitaciones programadas para el adecuado desarrollo de la prestación de sus servicios profesionales.

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

5. Mantener buenas relaciones de tipo social y laboral, con todas las personas en especial directivas y/o representantes del CONTRATANTE, propendiendo el mejor clima organizacional posible.
6. Velar por el cuidado de los elementos suministrados por EL CONTRATANTE, entendiéndose estos, como el espacio físico donde se presta el servicio; así como los muebles, enseres, insumos, para la adecuada prestación del servicio., etc.
7. Garantizar la custodia de los documentos elaborados con ocasión a la prestación del servicio contratado; presentar un informe diario en la bitácora de las actividades desarrolladas, la cual debe ser presentada junto con el informe mensual de actividades desarrolladas durante la ejecución contractual.
8. Obrar con lealtad y buena fe; informar de manera verbal y/o escrita cualquier anomalía o irregularidad que se presente en el desarrollo de las actividades a su cargo cómo cumplimiento de metas.
9. Presentar cuenta de cobro para el cobro de sus honorarios.
10. Presentar el pago del aporte al Sistema de Seguridad Social.
11. Presentar los informes justificados y su cuenta de cobro.

Octava: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. Elaboración de la planeación y programación de actividades respectiva con los lineamientos, de acuerdo a la edad, necesidades y condiciones generales de los niños y las niñas del jardín.
2. Programar y organizar las actividades de enseñanza — aprendizaje, con la responsable del servicio.
3. Dirigir y oriental las actividades de los niños y las niñas para lograr el desarrollo de su personalidad darle tratamiento y ejemplo formativo.
4. Participar en la realización de las actividades complementarias.
5. Participar en la ejecución de las actividades del proceso de enseñanza— aprendizaje.
6. Aplicar oportunamente en unión con la profesional en atención a la primera infancia titular y el coordinador las estrategias metodólogas a que dé lugar el análisis de resultado de la evaluación.
7. Contener a los niños y las niñas en cuanto a mantener el orden, preservar las buenas costumbres, intervenir en la relación social con la comunidad educativa, cumplir explícitamente una función de asistencia social,
8. Participar en los talleres de padres que sean programados.
9. Cumplir con las obligaciones diarias asignadas de acuerdo con las normas vigentes.
10. Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por la representante legal de la Fundación Celestin Freinet.
11. Atender a los padres de familia, de acuerdo con el horario establecido en el Jardín.
12. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
13. Dar aviso oportuno a su jefe inmediato de las novedades presentadas durante su jornada de trabajo.
14. En caso de accidente de algún menor deberá activar la ruta atención de emergencias.

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

15. Cumplir las demás funciones e informes solicitados inherentes al objeto del convenio que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo

Novena: PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA:

1. Ejercer maltrato verbal, físico, psicológico y/o emocional sobre los niños y niñas. No colocar sobre nombres a los menores, ni realizar comentarios sobre su aspecto físico.
2. Durante la prestación del servicio, no podrá abandonar o dejar solos a los niños y niñas, salvo que estén bajo la custodia de algún otro profesional en atención a la primera infancia o responsable del servicio.
3. Cambiar las actividades curriculares de los niños y niñas, sin la debida coordinación del CONTRATANTE.
4. Dormir en el salón de clase.
5. Realizar acuerdos comerciales con padres de familia, de ninguna índole.
6. Realizar actividades que puedan ocasionar accidentes a los niños y niñas.
7. No consumir bebidas calientes en el aula de clase.
8. No diagnosticar ni recetar a los niñas y niñas en caso de accidentes.
9. Las demás no relacionadas en el presente acuerdo de voluntades, pero que tengan arraigo legal, constitucional y/o convencional.

Décima: El CONTRATISTA garantiza al CONTRATANTE cumplir con el objeto contractual con calidad y eficacia respecto del servicio profesional que presta, con las características, especificaciones, y demás requisitos contemplados en éste acuerdo de voluntades.

Décima primera: El CONTRATISTA se compromete de manera expresa y voluntaria, durante la vigencia del presente contrato; así como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar información propia del CONTRATANTE a terceras personas a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato bajo los presupuestos de la responsabilidad precontractual, contractual y/o post- contractual.

Parágrafo. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

Décima segunda: CESIÓN. No se podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato.

Décima tercera: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. La presente contratación se rige por la regulación civil y comercial, por lo anterior, queda excluida de cualquier relación de tipo laboral, entre las partes, así como con las Entidades Públicas del orden Distrital, Municipal y/o Nacional o Entidades Privadas.

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Décima cuarta: EL CONTRATISTA de manera expresa y voluntaria AUTORIZA al CONTRATANTE a que descuente las sumas dinerarias, relacionada y contenida en el numeral anterior, respecto a multas y demás sanciones impuestas, por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Décima quinta: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. LAS PARTES. Podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

1. De manera unilateral, en cualquier tiempo.
2. Por vencimiento del término pactado.
3. Por la configuración de algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de las PARTES evento en el cual se podrá terminar unilateralmente el contrato.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por ceder en todo o parte el presente contrato sin autorización previa del CONTRATANTE.
6. Por la cesación de las causas que le dieron origen al contrato, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna.
7. Por las demás normas establecidas por la Ley.

Décima sesta: COORDINACIÓN. EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control de la ejecución contractual, dicha intervención estará avalado por EL CONTRATANTE, relacionando a continuación los siguientes ítems para su evaluación:

1. Administrar el contrato, lo cual incluye verificación, evaluación y supervisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales y de ser el caso post-contractual, y exigir el cumplimiento del mismo en todas sus partes.
2. Verificar constantemente las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA.
3. Resolver todas las consultas que le formule el CONTRATISTA las observaciones que estime conveniente.
4. Entenderse con las autoridades o personas cuando EL CONTRATISTA lo solicite para resolved los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades contratadas.
5. Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome el CONTRATANTE sobre los cambios o modificaciones en las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato.
6. Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el fin de dar cumplimiento al objeto contractual de conformidad con las cláusulas aquí señaladas.
7. Comunicar en forma oportuna, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que afecten el normal desarrollo del contrato para la prestación del servicio.

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

8. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución contractual.
9. Las demás que designe EL CONTRATANTE conforme su normatividad interna y demás disposiciones institucionales.

Décima séptima: EL SUPERVISOR que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del presente contrato o que son propias de su cargo.

Parágrafo I: La COORDINACIÓN y/o instrucciones que imparta el SUPERVISOR que ejerce la vigilancia y control del contrato de prestación de servicios respecto del CONTRATISTA, pueden realizarse verbalmente o notificarse por escrito.

Parágrafo II: Las labores de supervisión se desarrollarán a través de actas de supervisión que deberá suscribir en los diferentes momentos contractuales y que están sometidos a las reglas que sobre supervisión señale EL CONTRATANTE. Además, deberá verificar el cumplimiento del CONTRATISTA, verificando que se haya realizado conforme a las especificaciones, cantidades y calidades exigidas y que se encuentran contenidas en el presente contrato.

Décima octava: EL CONTRATISTA, con la firma de éste documento declara bajo la gravedad de juramento no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse inmerso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad. Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de presentarse las circunstancias particulares ya señaladas EL CONTRATANTE podrá dar por terminado de manera unilateral el presente contrato de prestación de servicios, haciendo efectiva la cláusula penal antes relacionada.

Decima novena: SUSPENSIÓN. El presente contrato de prestación de servicios, se puede suspender de manera temporal, por razones de fuerza mayor y/o caso fortuito, situaciones de hecho y de derecho que debe ser debidamente acreditada por las partes e inscrita mediante acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

Vigésima: NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. LAS PARTES. Autorizan que las comunicaciones y/o notificaciones prejudiciales y judiciales, se hagan a través de los correos institucionales del CONTRATANTE y personales y/o institucionales que informe el CONTRATISTA.

Vigésima primera: AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL; EL CONTRATISTA está obligado a realizar la afiliación y pago de los aportes, al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, y radicarlos mediante Cuenta de Cobro, ante EL CONTRATANTE.

Vigésima segunda: MERITO EJECUTIVO. LAS PARTES. Mediante el presente instrumento contractual, se obligan las partes hacer exigibles sus derechos de manera ejecutiva, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial.

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Primera constancia y validez se firma en dos (2) ejemplares, en Bogotá D.C. en la fecha 25 de septiembre de 2025, una vez leídas y aprobadas en todo su tenor.

Firma PEDRO PUENTES GONZALEZ Representante legal C.C. 1.010.210.696 de Bogotá D.C.	Firma C.C: 1.014.239.842 Nombre: PRIETO GUAQUETA YENIFFER MARCELA Correo: FAMILIASOTOPRIETO@GMAIL.COM Teléfono: 3008269357

Powered by CamScanner

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 164201 correspondiente a la empresa Fundacion Celestin Freinet.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
YENIFFER MARCELA PRIETO GUAQUETA	C.C.	1,014,239,842	25/09/2025

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de internet www.axacolpatria.co, el jueves 25 de septiembre de 2025 a las 10:39:51 a. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

Powered by CamScanner

FUNDACIÓN CELESTIN FREINET
JARDÍN INFANTIL C. C. PIEDRA VERDE
NIT. 830.142.249-7 Tel. 6906600 ext 116
PERSONERÍA JURÍDICA No. 4348 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008

Bogotá, 25 de septiembre de 2025

ACTA DE ENTREGA CONTRATO LABORAL

Yo DIANA CAROLINA ORTIZ BOHORQUEZ identificada(o) con C.C. 52.911.207 con perfil para PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA, afirmo que he recibido copia de mi contrato laboral entregado por la Fundación.

NOMBRE: Diana Carolina Ortiz Bohorquez

FIRMA: Diana Carolina Ortiz Bohorquez

C.C: 52944207

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NOMBRE DEL CONTRATANTE:	**FUNDACIÓN CELESTIN FREINET**
NIT.:	**830.142.249-7**
DIRECCIÓN DEL CONTRATANTE:	Carrera 136 A N° 133– 40. Bogotá D.C.
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	Fundación@celestinfreinet.edu.co
REPRESENTANTE LEGAL	PEDRO PUENTES GONZALEZ
IDENTIFICACIÓN	1.010.210.696 de Bogotá D.C.
NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL:	ORTIZ BOHORQUEZ DIANA CAROLINA
CEDULA DE CIUDADANIA:	52.911.207
DIRECCIÓN	CRA 136ª N 133B - 40
HONORARIOS:	$ 3.784.410
PERIODOS DE PAGO:	MENSUALES
FECHA DE INICIACIÓN:	25/09/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	05/12/2025
OBJETO:	EL CONTRATISTA PRESTARA SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA.

Entre los suscritos a saber: PEDRO PUENTES GONZALEZ mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.010.210.696 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN CELESTIN FREINET, con sede principal en la Carrera 136 N° 133 - 40 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y por otra parte, el señor (a) ORTIZ BOHORQUEZ DIANA CAROLINA, mayor de edad, y vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N°52.911.207, a quien en adelante será denominado como EL CONTRATISTA; de mutuo acuerdo hemos resuelto celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se rige por las normas del derecho privado, contenidas en nuestra legislación civil y comercial y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

Primera: Del Objeto. EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a prestarle sus servicios profesionales cómo PROFESIONAL DE ATENCIÒN A LA PRIMERA INFANCIA, encargo que tiene por finalidad, acciones con niños, niñas y sus familias. Generando entornos enriquecidos y seguros.

Segundo: Alcance del objeto. Para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá elaborar planillas e informes y todos los documentos que requiera EL CONTRATANTE para coordinar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Tercero: EL CONTRATISTA, prestará sus servicios a todo costo, bajo su responsabilidad y autonomía, siempre cumpliendo las directrices establecidas por EL CONTRATANTE y/o quien éste delegue para dicha coordinación y supervisión, sin que dicha circunstancia altere en manera alguna la naturaleza civil y comercial de éste acuerdo contractual.

Cuarto: EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar sus servicios profesionales, en el horario habitual en que EL CONTRATANTE desarrolla programas de atención a la primera infancia en convenio con entidades públicas, a partir del 11 de julio de 2025 y hasta el día 05 de diciembre de 2025 de la misma anualidad. Como consecuencia de lo anterior, éste contrato no se prorroga automáticamente, y se sobreentiende, extinguido por el vencimiento del plazo pactado y/o por cualquiera de las causales de terminación, establecidas en el artículo correspondiente.

Quinto: HONORARIOS: EL CONTRATISTA recibirá como contraprestación dineraria por la prestación de sus servicios profesionales la suma de $ 3.784.410 M/cte., valor que será pagado de manera mensual, a la cuenta bancaria previamente informada a EL CONTRATANTE, previó aporte de la respectiva cuenta de cobro; entrega de informes y actividades las cuales deberán contar con el visto bueno por parte DEL CONTRATANTE; o su delegado; coordinador y/o supervisor del presente contrato; copia del RUT y la presentación de los pagos al Sistema de Seguridad Social.

Sexto: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Coordinar con EL CONTRATISTA el horario para la prestación del servicio profesional; como las actividades a desarrollar para la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
2. Prestar toda la colaboración que solicite EL CONTRATISTA facilitándole la información que éste requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar los pagos en la forma y montos estipulados en la presente obra contractual.
4. Efectuar la coordinación, supervisión y seguimiento para el cabal cumplimiento de la ejecución contractual.

Séptima: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Coordinar con EL CONTRATANTE las actividades a ejecutar para cumplir las obligaciones aquí contenidas.
3. Coordinar con EL CONTRATANTE el horario para la prestación del servicio profesional contratado.
4. Participar de las capacitaciones programadas para el adecuado desarrollo de la prestación de sus servicios profesionales.

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

5. Mantener buenas relaciones de tipo social y laboral, con todas las personas en especial directivas y/o representantes del CONTRATANTE, propendiendo el mejor clima organizacional posible.
6. Velar por el cuidado de los elementos suministrados por EL CONTRATANTE, entendiéndose estos, como el espacio físico donde se presta el servicio; así como los muebles, enseres, insumos, para la adecuada prestación del servicio., etc.
7. Garantizar la custodia de los documentos elaborados con ocasión a la prestación del servicio contratado; presentar un informe diario en la bitácora de las actividades desarrolladas, la cual debe ser presentada junto con el informe mensual de actividades desarrolladas durante la ejecución contractual.
8. Obrar con lealtad y buena fe; informar de manera verbal y/o escrita cualquier anomalía o irregularidad que se presente en el desarrollo de las actividades a su cargo cómo cumplimiento de metas.
9. Presentar cuenta de cobro para el cobro de sus honorarios.
10. Presentar el pago del aporte al Sistema de Seguridad Social.
11. Presentar los informes justificados y su cuenta de cobro.

Octava: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. Elaboración de la planeación y programación de actividades respectiva con los lineamientos, de acuerdo a la edad, necesidades y condiciones generales de los niños y las niñas del jardín.
2. Programar y organizar las actividades de enseñanza — aprendizaje, con la responsable del servicio.
3. Dirigir y oriental las actividades de los niños y las niñas para lograr el desarrollo de su personalidad darle tratamiento y ejemplo formativo.
4. Participar en la realización de las actividades complementarias.
5. Participar en la ejecución de las actividades del proceso de enseñanza— aprendizaje.
6. Aplicar oportunamente en unión con la profesional en atención a la primera infancia titular y el coordinador las estrategias metodólogas a que dé lugar el análisis de resultado de la evaluación.
7. Contener a los niños y las niñas en cuanto a mantener el orden, preservar las buenas costumbres, intervenir en la relación social con la comunidad educativa, cumplir explícitamente una función de asistencia social,
8. Participar en los talleres de padres que sean programados.
9. Cumplir con las obligaciones diarias asignadas de acuerdo con las normas vigentes.
10. Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por la representante legal de la Fundación Celestin Freinet.
11. Atender a los padres de familia, de acuerdo con el horario establecido en el Jardín.
12. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
13. Dar aviso oportuno a su jefe inmediato de las novedades presentadas durante su jornada de trabajo.
14. En caso de accidente de algún menor deberá activar la ruta atención de emergencias.

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

15. Cumplir las demás funciones e informes solicitados inherentes al objeto del convenio que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo

Novena: PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA:

1. Ejercer maltrato verbal, físico, psicológico y/o emocional sobre los niños y niñas. No colocar sobre nombres a los menores, ni realizar comentarios sobre su aspecto físico.
2. Durante la prestación del servicio, no podrá abandonar o dejar solos a los niños y niñas, salvo que estén bajo la custodia de algún otro profesional en atención a la primera infancia o responsable del servicio.
3. Cambiar las actividades curriculares de los niños y niñas, sin la debida coordinación del CONTRATANTE.
4. Dormir en el salón de clase.
5. Realizar acuerdos comerciales con padres de familia, de ninguna índole.
6. Realizar actividades que puedan ocasionar accidentes a los niños y niñas.
7. No consumir bebidas calientes en el aula de clase.
8. No diagnosticar ni recetar a los niñas y niñas en caso de accidentes.
9. Las demás no relacionadas en el presente acuerdo de voluntades, pero que tengan arraigo legal, constitucional y/o convencional.

Décima: El CONTRATISTA garantiza al CONTRATANTE cumplir con el objeto contractual con calidad y eficacia respecto del servicio profesional que presta, con las características, especificaciones, y demás requisitos contemplados en éste acuerdo de voluntades.

Décima primera: El CONTRATISTA se compromete de manera expresa y voluntaria, durante la vigencia del presente contrato; así como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar información propia del CONTRATANTE a terceras personas a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros, conforme a los preceptos del secreto industrial, propiedad intelectual, y demás preceptos análogos y/o conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente contrato bajo los presupuestos de la responsabilidad precontractual, contractual y/o post- contractual.

Parágrafo. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

Décima segunda: CESIÓN. No se podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato.

Décima tercera: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. La presente contratación se rige por la regulación civil y comercial, por lo anterior, queda excluida de cualquier relación de tipo laboral, entre las partes, así como con las Entidades Públicas del orden Distrital, Municipal y/o Nacional o Entidades Privadas.

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Décima cuarta: EL CONTRATISTA de manera expresa y voluntaria AUTORIZA al CONTRATANTE a que descuente las sumas dinerarias, relacionada y contenida en el numeral anterior, respecto a multas y demás sanciones impuestas, por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Décima quinta: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES. LAS PARTES. Podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causas:

1. De manera unilateral, en cualquier tiempo.
2. Por vencimiento del término pactado.
3. Por la configuración de algún hecho constitutivo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de las PARTES evento en el cual se podrá terminar unilateralmente el contrato.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por ceder en todo o parte el presente contrato sin autorización previa del CONTRATANTE.
6. Por la cesación de las causas que le dieron origen al contrato, sin que por este hecho haya lugar al pago de indemnización alguna.
7. Por las demás normas establecidas por la Ley.

Décima sesta: COORDINACIÓN. EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control de la ejecución contractual, dicha intervención estará avalado por EL CONTRATANTE, relacionando a continuación los siguientes ítems para su evaluación:

1. Administrar el contrato, lo cual incluye verificación, evaluación y supervisión del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales y de ser el caso post-contractual, y exigir el cumplimiento del mismo en todas sus partes.
2. Verificar constantemente las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA.
3. Resolver todas las consultas que le formule el CONTRATISTA las observaciones que estime conveniente.
4. Entenderse con las autoridades o personas cuando EL CONTRATISTA lo solicite para resolved los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades contratadas.
5. Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome el CONTRATANTE sobre los cambios o modificaciones en las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato.
6. Exigir la calidad de los servicios contratados y en general el fin de dar cumplimiento al objeto contractual de conformidad con las cláusulas aquí señaladas.
7. Comunicar en forma oportuna, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que afecten el normal desarrollo del contrato para la prestación del servicio.

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

8. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución contractual.
9. Las demás que designe EL CONTRATANTE conforme su normatividad interna y demás disposiciones institucionales.

Décima séptima: EL SUPERVISOR que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del presente contrato o que son propias de su cargo.

Parágrafo I: La COORDINACIÓN y/o instrucciones que imparta el SUPERVISOR que ejerce la vigilancia y control del contrato de prestación de servicios respecto del CONTRATISTA, pueden realizarse verbalmente o notificarse por escrito.

Parágrafo II: Las labores de supervisión se desarrollarán a través de actas de supervisión que deberá suscribir en los diferentes momentos contractuales y que están sometidos a las reglas que sobre supervisión señale EL CONTRATANTE. Además, deberá verificar el cumplimiento del CONTRATISTA, verificando que se haya realizado conforme a las especificaciones, cantidades y calidades exigidas y que se encuentran contenidas en el presente contrato.

Décima octava: EL CONTRATISTA, con la firma de éste documento declara bajo la gravedad de juramento no haber presentado documentación falsa, ni encontrarse inmerso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad. Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de presentarse las circunstancias particulares ya señaladas EL CONTRATANTE podrá dar por terminado de manera unilateral el presente contrato de prestación de servicios, haciendo efectiva la cláusula penal antes relacionada.

Decima novena: SUSPENSIÓN. El presente contrato de prestación de servicios, se puede suspender de manera temporal, por razones de fuerza mayor y/o caso fortuito, situaciones de hecho y de derecho que debe ser debidamente acreditada por las partes e inscrita mediante acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

Vigésima: NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. LAS PARTES. Autorizan que las comunicaciones y/o notificaciones prejudiciales y judiciales, se hagan a través de los correos institucionales del CONTRATANTE y personales y/o institucionales que informe el CONTRATISTA.

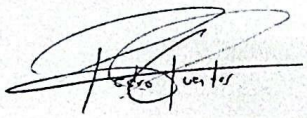
Vigésima primera: AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL; EL CONTRATISTA está obligado a realizar la afiliación y pago de los aportes, al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, y radicarlos mediante Cuenta de Cobro, ante EL CONTRATANTE.

Vigésima segunda: MERITO EJECUTIVO. LAS PARTES. Mediante el presente instrumento contractual, se obligan las partes hacer exigibles sus derechos de manera ejecutiva, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial.

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Primera constancia y validez se firma en dos (2) ejemplares, en Bogotá D.C. en la fecha 25 de septiembre de 2025, una vez leídas y aprobadas en todo su tenor.

Firma  PEDRO PUENTES GONZALEZ Representante legal C.C. 1.010.210.696 de Bogotá D.C.	Firma Diana Carolena Ortiz Bohorquez C.C: 52.911.207 Nombre: ORTIZ BOHORQUEZ DIANA CAROLINA Correo: CAROLINITA4813@GMAIL.COM Teléfono: 3108878083

Powered by CamScanner

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
Nit. 860.002.183 – 9

CERTIFICA

Que el afiliado relacionado a continuación se encuentra vinculado con nuestra compañía bajo la afiliación No. 164201 correspondiente a la empresa Fundacion Celestin Freinet.

Nombre	T. I	Número de Identificacion	Fecha de inicio cobertura
DIANA CAROLINA ORTIZ BOHORQUEZ	C.C.	52,911,207	25/09/2025

Cordialmente,

FREDY CEBALLOS MONTANA
LIDER DE OPERACIONES NO MONETARIOS
AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

La presente se expide a través de la página de Internet www.axacolpatria.co, el jueves 25 de septiembre de 2025 a las 10:37:16 a. m.

Cualquier información adicional que requieran sobre el particular, pueden solicitarla a través de nuestra línea nacional 018000-512620 ó en Bogotá 4235757.

Powered by CamScanner

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SUPERVISIÓN JARDINES INFANTILES COFINANCIADOS
ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO HUMANO
FORMATO DE VERIFICACION CUMPLIMIENTO DE PERFILES

nio: 8422 DE 2025
NDACION CELESTIN FREINET
l: PIEDRA VERDE
cado: 24/09/2025

	PERFIL	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA REQUERIDA	VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES EN LA PLANTA	CUMPLE	
							SI	NO
NAL DE N A LA FANCIA	1. Título profesional en licenciatura de áreas del conocimiento relacionadas con la atención de niñas y niños menores de 6 años **Experiencia profesional mínima de 1 año en trabajo directo con niñas y niños menores de 6 años** 2. Profesional en artes plásticas, musicales, escénicas, ciencias del deporte, educación física y licenciatura en educación básica primaria **Experiencia de dos (2) años de experiencia profesional mínima en trabajo directo con niñas y niños menores de 6 años.**	YENIFFER MARCELA PRIETO GUAQUETA	1.014.239.842	LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL (JULIO 2022)	1 AÑO	NO APLICA	X	
		DIANA CAROLINA ORTIZ BOHORQUEZ	52.911.207	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA (AGOSTO 2009)	1 AÑO	NO APLICA	X	

ADRIANA GONZALEZ GÓMEZ
Subdirectora para la Infancia

Proyectó: Karen Johana Forero Espejo - Contratista Apoyo a la Supervisión COFIS
Reviso: Yuly Marcela Riaño Rivera – Contratista Líder de equipo apoyo a la supervisión

Firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250924-122004-6e0b03-88515796
2025-09-24T19:23:34-05:00 - Pagina 2 de 3

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

CONVENIO 8422-2025 FORMATO DE VERIFICACION
PERFILES 24.09.2025

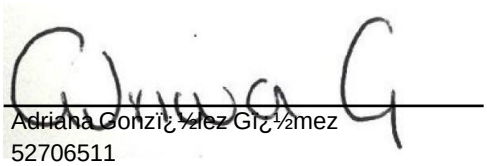
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250924-122004-6e0b03-88515796
Creación: 2025-09-24 12:20:04
Estado: Finalizado
Finalización: 2025-09-24 19:23:33

Escanee el código para verificación

Firma: ADRIANA GONZALEZ GÓMEZ



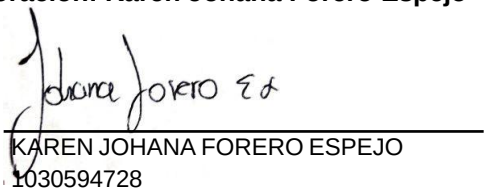
Adriana Gonzi¿½lez Gi¿½mez
52706511
agonzalezg1@sdis.gov.co
Subdirectora para la Infancia
Secretaria Distrital de Integraciï¿½n Social

Revisión: Yuly Marcela Riaño Rivera



Yuly Marcela RIaño Rivera
1032406854
yriano@sdis.gov.co
Contratista
Secretaría Distrital de Integración Social

Elaboración: Karen Johana Forero Espejo



KAREN JOHANA FORERO ESPEJO
1030594728
kforero@sdis.gov.co
Contratista-Apoyo Supervisión
SDIS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250924-122004-6e0b03-88515796
2025-09-24T19:23:34-05:00 - Pagina 3 de 3

REPORTE DE TRAZABILIDAD

CONVENIO 8422-2025 FORMATO DE VERIFICACION
PERFILES 24.09.2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250924-122004-6e0b03-88515796

Creación: 2025-09-24 12:20:04

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-09-24 19:23:33

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	KAREN JOHANA FORERO ESPEJO kforero@sdis.gov.co Contratista-Apoyo Supervisión SDIS	Aprobado	Env.: 2025-09-24 12:20:28 Lec.: 2025-09-24 17:22:53 Res.: 2025-09-24 17:23:02 IP Res.: 191.111.30.81
Revisión	Yuly Marcela RIaño Rivera yriano@sdis.gov.co Contratista Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2025-09-24 17:23:02 Lec.: 2025-09-24 18:54:50 Res.: 2025-09-24 18:54:53 IP Res.: 190.27.225.68
Firma	Adriana Gonzï¿½lez Gï¿½mez agonzalezg1@sdis.gov.co Subdirectora para la Infancia Secretaria Distrital de Integracií¿½n Social	Aprobado	Env.: 2025-09-24 18:54:53 Lec.: 2025-09-24 19:23:29 Res.: 2025-09-24 19:23:33 IP Res.: 190.27.225.68


Subdirección Para La Infancia
PROFESIONALES EN ATENCION

Outlook

RV: CELESTIN FREINET

Desde Supervision Cofinanciados <supervisioncofinanciados@sdis.gov.co>
Fecha Mar 25/11/2025 0:14
Para Martha Cecilia Sanchez Veloza <msanchezv@sdis.gov.co>
CC Angela Rocio Quiñones Toledo <aquinonest@sdis.gov.co>; Francisco Javier Zaldua Vargas <fzaldua@sdis.gov.co>

1 archivo adjunto (13 MB)
RESPUESTA S2025196792.pdf;

Cordial saludo

por favor realizar seguimiento con el profesional que realiza las actividades de apoyo a la supervisión al convenio

De: MONICA BONILLA <liderdecoordinadoras@celestinfreinet.edu.co>
Enviado: jueves, 20 de noviembre de 2025 8:03 p. m.
Para: Supervision Cofinanciados <supervisioncofinanciados@sdis.gov.co>
Asunto: CELESTIN FREINET

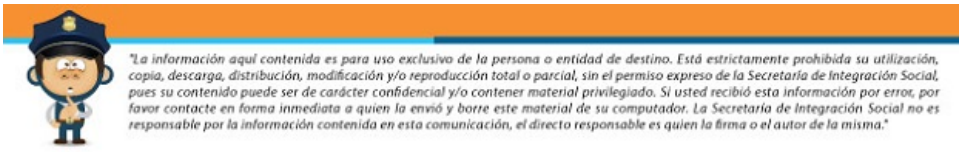
Buenas tardes
Dando respuesta al requerimiento **S2025196792** del 29 de octubre de 2025, se adjunta respuesta con sus respectivos soportes.

Muchas gracias

--
Cordialmente,

Monica Bonilla Caro
RESPONSABLE DEL SERVICIO





"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Integración Social, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Integración Social no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."